



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL **110**-2014-GR-APURIMAC/IGG

Abancay, 20 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe N° 084-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 25 de Febrero del 2014, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Proveído Gerencial General N° 1331, de fecha 25 de Febrero del 2014; y demás documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional" en su Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9o, inc.) 1, 2,3. Así mismo los Arts. 2o y 4o de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según INFORME N° 0130-2013-SQR-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 16 de octubre del 2013, informe denominado "Informe Técnico de la oferta de Servicios Educativos de la IE Primaria N° 54461 Virgen del Carmen de la Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" firmado por el Residente de Obra Arquitecto Saúl Quispe Rivas, Supervisor de Obra Ingeniero Civil Fredy Quispe Ferrel, y formulador de Proyectos Ingeniero Civil Jonathan Chávez Valenzuela, SUSTENTAN que el expediente del Proyecto ameritó a la Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio de Ampliación Presupuestal para Registro PIP en Fase de Inversión – SNIP 146684, indicando que esta se encuentra programada y viabilizada su ejecución física y financiera en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2013-GR-APURIMAC/GRI de fecha 30 de Abril del 2013, con presupuesto total de S/. 2'169,927.13 nuevos soles, asignándole un presupuesto inicial y ejecutado en el año 2012 de S/. 16,800.00 nuevos soles, en el año 2013 según el PIA S/. 1'750,000.00 nuevos soles para su ejecución con recursos ordinarios.

Que, el expediente contiene en sus antecedentes el Perfil, del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la IE Primaria N° 54461 Virgen del Carmen, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código **SNIP N° 146684**, aprobado con Informe Técnico N° 17-2010 – GRAP/09.04/RBCH, de fecha 21 de junio del 2010 en el banco de proyectos con un presupuesto de **S/.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



S/ 2'049,778.00, Así como con la Resolución Gerencial Regional N° 015-2013-GR-Apurímac/GRI, de fecha 30 de abril del 2013, con presupuesto total de **S/ 2'169,927.13 nuevos soles**, el informe en su análisis indica que se trata de modificaciones no sustanciales, concluyendo que El PIP viable, presenta limitaciones en cuanto al planteamiento de algunas metas y metrados, principalmente en el cerco perimétrico, existen omisiones las cuales en la etapa de ejecución se han venido implementando por ser necesarios e imprescindibles para la prestación del servicio educativo; omisiones cuantificadas en un presupuesto de ampliación presupuestal cuyo monto es de S/. 310,771.12; que las variaciones presentadas entre el PIP viable y PIP Modificado, se deben a modificaciones no sustanciales que corresponden básicamente a aspectos que se incrementan para una mejor funcionamiento del proyecto, las cuales hacen variar el costo de inversión en un 21.02 %; que las metas propuestas en el expediente técnico no modifican la capacidad de provisión del servicio, siendo necesarias implementarlas para lograr el objetivo propuesto en el PIP; que la sostenibilidad del PIP esta garantizada, ya que los costos de operación y mantenimiento son asumidos por parte de la Dirección Regional de Educación.

Que, con Informe N° 079-2013-GR.APU/SGO/13.01/JCHV, de fecha 14 de noviembre del 2013, firmado por el Formulator de Proyectos de Ampliación ingeniero Jonathan Chávez Valenzuela, da cuenta de la existencia del Informe Sustentatorio sobre Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación a la Ingeniera Evangelina López Contreras Sub Gerente de Obras, en referencia al INFORME N° 0130-2013-SQR-RESIDENTE DE OBRA, indicando remitir el expediente a la OPI del Gobierno Regional de Apurímac para su evaluación y registro en la fase de inversión.

Que, con INFORME N° 524-2013-GRAP/09.04/SGPI, de fecha 27 de Noviembre del 2013 la Ingeniera Marybel Julita Gallegos Carcausto, Sub Gerente de la Gerencia de Programación e Inversiones OPI y Economista Mario Máximo Roca Caso Gerente Regional de Planeamiento de Presupuesto y Reacondicionamiento Territorial, comunicando que la OPI ha registrado las modificaciones en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos en el marco de la normatividad del SNIP N° 146684 vigente, adjuntando el registro en la Fase de Inversión.

Que, con INFORME N° 018-2014-SQR-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 19 de febrero del 2014, firmado por el Residente de obra Arquitecto Saúl Quispe Rivas, solicita la Aprobación Resolutiva de Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal, detallando:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
1	MONTO PIP VIABLE	S/ 2'049,778.00	15.16% (frente al perfil)
2	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 2'169,927.13	
3	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 1	S/ 310,771.12	
4	INCREMENTO EN FASE DE INVERSIÓN	S/ 2'480,698.25	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



Que, según el cuadro precedente, se aprecia que para la conclusión de la obra se necesita una ampliación presupuestal de **SI.310,771.12**, Nuevos Soles, el mismo que equivale al 15.16%, con respecto al Expediente Técnico aprobado, según Código SNIP N° 146684.

Que, con Informe N° 093-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 25 de febrero del 2014, la Sub Gerente de Obras Ingeniera Evangelina G. López Contreras, solicita la Aprobación Resolutiva de la Ampliación Presupuestal al Gerente Regional de Infraestructura en referencia al INFORME N° 018-2014-SQR-RESIDENTE DE OBRA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a su vez esta es elevada con INFORME N° 084-2014-GR-APURIMAC/13-GRI del 25 de febrero del 2014 por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la aprobación Resolutiva de Ampliación Presupuestal de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la IE. PRIMARIA N° 54461 VIRGEN DEL CARMEN, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" indicando que cuenta con aceptación de la Sub Gerencia de Obras, elevándose con proveído por la Gerencia General para su proyección resolutiva al despacho de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, registrándose su ingreso el 01 de abril del 2014;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2010-GR- APURÍMAC/PR, establece para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración Directa o Encargo, en el Capítulo VIII. Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en el numeral 3) la **Ampliación Presupuestal** que a la letra regula *"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente, sin embargo de existir un desfase presupuestal importante en relación a los costos aprobados en el Expediente Técnico (tomar en cuenta sin ser limitativo, la aplicación de la formula polinómica establecida en el Expediente Técnico) si no me cumplieran los aportes anteriormente mencionados para lograr la culminación de la obra, la necesidad de un presupuesto adicional podrá ser solicitada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien evaluará la disponibilidad presupuestal requerida y de corresponder dispondrá el cumplimiento de la norma que rige dicho trámite. En el caso de requerirse una ampliación presupuestal por aumento de precios (justificación mediante la aplicación de la formula polinómica), no se aplican límites a los montos máximos a otorgarse"*.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de Enero del 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01" para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE PRIMARIA N° 54461 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", por partidas nuevas y mayores metrados, por el importe total de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES (**S/.310,771.12**), conforme a lo descrito en la parte considerativa y consignado en el INFORME N° 0130-2013-SQR-RESIDENTE DE OBRA.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

**ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JMLT/GG.
RJH/DRAJ
RQC/ABOG.

